

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN LA MOCIÓN QUE MODIFICA LA LEY N° 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, RESTABLECIENDO LA EXCLUSIVIDAD UNIVERSITARIA DEL TRABAJO SOCIAL.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación pasa a informar la moción de que son autores la señorita María Antonieta Saa Díaz, las señoras Fanny Pollarolo Villa y Adriana Muñoz D'Albora, y los señores Guillermo Ceroni Fuentes, José Miguel Ortiz Novoa, Carlos Abel Jarpa Wevar, Carlos Montes Cisternas, Luis Monge Sánchez, Gutenberg Martínez Ocamica y Rosauro Martínez Labbé que modifica la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para restablecer la exclusividad universitaria del trabajo social.

I.- PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

En atención a la similitud de este proyecto con el que persigue igual objetivo respecto de la carrera de “construcción civil e ingeniería en construcción” (Boletín 2769-04), la Comisión acordó discutir conjuntamente ambos proyectos, por cuyo motivo estimó procedente escuchar en forma indistinta a representantes de las siguientes instituciones: por INACAP los señores José Pedro Undurraga, Rector; José Pedro Solari, Director del Área Servicios; Adelchi Colombo, Director del Área Construcción, y la señora Paulina Dittborn, Directora de Desarrollo y Proyectos Educativos; por el Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Formación Superior (CONIFOS), los señores Luis Penna Díaz, Presidente Nacional; Joaquín Penroz, Presidente de Institutos Profesionales; Álvaro del Barrio, asesor legal y la señora María Josefina Bilbao, Secretaria General; por el Colegio de Constructores Civiles e Ingenieros Constructores A.G., los señores César Vargas, Presidente Nacional; Roberto Tedias, Vicepresidente, Jorge Risopatrón, Director; Cristián Piera, Director de la Escuela de Construcción Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Manuel Cerda, de la Escuela de Ingeniería en Construcción de la Universidad Católica de Valparaíso; por el Colegio de Asistentes Sociales, la señora Lucía Sepúlveda, Presidenta Nacional; Norma Muñoz, Secretaria Nacional, Francisca Díaz, Prosecretaria, Germán

Ibarra, Tesorero y por la Asociación Chilena de Escuelas de Trabajo Social, la señora Teresa Matus.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

El decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Educación del año 1981, primero y luego la Ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, terminaron con la antigua tradición de la exclusividad universitaria de la carrera de trabajo o servicio social. Desde esa fecha ya no sería necesario obtener el grado de licenciado para acceder al título respectivo, permitiéndose en consecuencia que los institutos profesionales pudieran abrir y dictar esa carrera.

Con posterioridad al año 1990, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza ha sido objeto de modificaciones en abril de 1991, oportunidad en que son incorporadas como carreras universitarias la educación de párvulos y el periodismo (Ley N° 19.054). Luego, el 10 de septiembre de 1998, se publica la ley N°19.584, que permite otorgar títulos universitarios y la alternativa de entregar grados de licenciaturas, maestrías y doctorados a las academias de las Fuerzas Armadas.

La exclusión de la carrera de trabajo social del nivel universitario, motivó desde su origen, los fundados reclamos de la comunidad de asistentes sociales del país, que se desempeñan en las más variadas esferas del quehacer público y privado, incluyendo un importante segmento de académicos universitarios. Este hecho fue considerado como un grave atentado contra una disciplina académica de antigua raigambre en el medio universitario chileno, al crearse las condiciones para desligar al servicio social del seno de las universidades, pues como consecuencia, se permitía la formación de trabajadores sociales por entidades que por su naturaleza están llamadas a formar a profesionales con un perfil esencialmente técnico y práctico.

El Trabajo Social es un quehacer que exige poseer sólidos conocimientos del área de las Ciencias Sociales, que permita interpretar la realidad social y apoyar los diagnósticos sociales a niveles microsociales y, por ende, apoyar los programas que se discuten a nivel macrosocial.

Los autores de la moción señalan que al analizar el concepto legal del grado académico de licenciado, que da el artículo 31 inciso décimo de la Ley Orgánica de Enseñanza, como "El grado que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada", se aprecia su trascendencia para la formación e idoneidad científico técnica de los futuros profesionales del área. En efecto y a contrario sensu, de conformidad al inciso noveno del artículo 31, el título profesional que "se otorga a un egresado de un instituto

profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional"; sólo habilita para un desempeño práctico de las profesiones, lo cual es un contrasentido en el caso el trabajo social moderno, que ya desde hace muchas décadas, es una compleja disciplina científica autónoma, inserta en las ciencias sociales y con un objeto y métodos de investigación y de acción propios.

A juicio de los autores de esta iniciativa legal, los profesionales del área deben estar dotados de las condiciones propias de quien se mueve en medio de la realidad social que es la más dinámica de todas, más aún, cuando su desempeño ordinario, es en la intervención social directa para afrontar situaciones complejas y multicausales de alta conflictividad, para lo cual la solidez de la formación científica es determinante.

Los proponentes de la moción abundan en su razonamiento al decir que restar al trabajo social de su diálogo interdisciplinario en el seno de las universidades, es secar las raíces que lo nutren como disciplina científica.

También se dijo en la Comisión que si se analizan los ejes educativos del Trabajo Social en el mundo, se encuentra una tendencia sostenida y acelerada en los últimos veinte años que consiste en que las distintas Escuelas y Centros Académicos de excelencia han pasado a priorizar claramente un nivel de formación general basado en criterios de un aprender a aprender, subordinando a ellos toda forma de aplicación y destrezas. De este modo, se ha colocado el énfasis en el conocimiento de los niveles adecuados para una mejor comprensión de lo social. Estos fundamentos contemporáneos del Trabajo Social se basan en una lógica que cruza toda la formación: No existe una buena intervención social, sin un complejo y exigente nivel de interpretación y comprensión.

En Chile, este eje de formación se abre con el grado de Licenciatura iniciado en 1944 y con el primer doctorado en Trabajo Social creado en 1952. En la actualidad se traduce en la existencia de más de 300 Magíster disciplinarios y 105 Doctorados en Trabajo Social a nivel mundial. Cabe mencionar especialmente el esfuerzo que han realizado Universidades que ocupan un lugar destacado en el pensamiento de lo social, como es el caso de Estados Unidos, Canadá, Inglaterra y Brasil. Asimismo, en noviembre del 2001 la Comunidad Económica Europea ratificó que el Trabajo Social fuese una de las carreras que debía, desarrollarse tanto a nivel de Licenciatura como de Magíster y Doctorado. Consecuentemente, el desarrollo de posgrados en Trabajo Social dice relación con una fuerte profundización en investigación y ella depende, a su vez, de actualizaciones conceptuales, del estudio de los fundamentos y métodos del conocimiento científico, así como de la renovación clara de un análisis y un compromiso con la ética a nivel social. Lo anterior fue especialmente enfatizado por la Directiva Mundial de Escuelas de Trabajo Social en un seminario internacional realizado en

Santiago de Chile en enero del 2002. Allí se trazaron importantes caminos del desarrollo de la disciplina que están marcados por tres grandes encuentros de las Escuelas Universitarias a nivel mundial: el de Montpellier en julio del 2002, Sidney 2004 y precisamente en Santiago de Chile en el 2006. La agenda fijada compromete además a una etapa de consolidación y crecimiento de posgraduaciones de Trabajo Social en Chile. Por ello, constituyó un fuerte impacto la pérdida del grado universitario en 1981, razón por la cual no reponer ahora esa condición en el panorama actual, es dejar a Chile fuera de los niveles de acuerdo internacional existentes. Esto sería especialmente perjudicial en relación por ejemplo al desnivel que significaría en cuanto a intercambio con la Comunidad Económica Europea, con Estados Unidos o Canadá. Si el país acaba de adquirir un compromiso de intercambio en diversas dimensiones, entre las cuales la educativa está contemplada, sería una enorme pérdida y una imprudencia dejar sin poder acceder a los trabajadores sociales chilenos a un grado de formación en el más alto nivel, que sea homologable a las tendencias de desarrollo mundial de la disciplina.

Persistir en Chile, en una formación profesionalizante, unida a una visión del Trabajo Social como práctica social aplicativa, es desdeñar los actuales impulsos históricos que conforman la disciplina a nivel mundial.

El Trabajo Social ya no puede ser definido exclusivamente desde el universo de la pobreza, sino desde las diversas formas de exclusión social, ya sea en virtud de edad, sexo, raza u otro carácter significativo como la existencia de niveles de dependencia de drogas, de alcoholismo, las condiciones de salud, la variada persistencia y aumento de fragilidades en los sistemas de protección social, los procesos de desregulación jurídica, los fenómenos como la violencia doméstica, los desafíos de acceso al mercado laboral, los procesos de desarrollo local, etcétera.

Los señores diputados que inician este proyecto, expresan en su moción que la labor de los asistentes sociales chilenos ha quedado marcada en la historia social y política de la República. Desde los primeros sistemas de beneficencia pública que conoció el país, pasando por el desarrollo del servicio social como auxiliar de la administración de justicia, en la judicatura especializada de menores; la administración de los sistemas de protección de menores, hasta la implementación de los primeros programas de viviendas sociales en Chile; incluyendo la apertura de métodos innovadores en su tiempo, como fueron el desarrollo de la terapia familiar, la organización del movimiento poblacional y vecinal; la teoría del desarrollo local; la asistencia social especializada para víctimas de la represión política durante el Gobierno Militar; la implementación de las políticas y programas de promoción de la mujer y de combate a las discriminaciones de género hasta la administración de sistemas privados de seguridad social, incluso los aportes en materia de gerencia de recursos humanos en las empresas.

Las y los asistentes sociales día a día hacen su aporte al progreso humano de nuestra Nación y eso merece ser reconocido también por este Parlamento, restituyendo la exclusividad universitaria de su carrera.

En síntesis este proyecto tiene por finalidad agregar al listado de títulos profesionales que requieren de licenciatura previa para su otorgamiento, la carrera de trabajo o servicio social. Se han empleado dos denominaciones, pues en la práctica existe una tendencia mayoritaria, a designar a estos profesionales como trabajadores sociales, lo cual es una cuestión con profundas implicancias científicas y también histórico corporativas.

III. SÍNTESIS DE OPINIONES DISIDENTES.

Los detractores de este proyecto sostuvieron que restablecer la exclusividad universitaria de la carrera de Trabajo Social, responsabilidad que dicha norma legal entrega actualmente a los Institutos Profesionales, causaría un enorme daño a esos Institutos, que en conjunto con las Universidades y Centros de Formación Técnica, conforman el nivel terciario de la Educación Superior.

Hicieron presente que la modificación de una ley orgánica constitucional, por la propia jerarquía de su rango como por las trascendentes y complejas materias que norma, requiere de un muy profundo análisis, máxime cuando generan tanto líneas de inversión como fuentes de trabajo, etcétera.

El Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Formación Superior (CONIFOS) entregó lo que llamó una visión preliminar sustentada en razonamientos de sentido común y experiencia en la función docente directiva y gremial que poseen sus miembros. Coetáneamente a la preparación de su informe preliminar por el directorio, señalaron que se ha designado una comisión técnica integrada por especialistas en esta materia, para que elabore un informe definitivo que aborde los aspectos legales, académicos y epistemológicos respecto del modelo que orienta y estructura el sistema de Educación Superior vigente y que este anteproyecto pretende modificar.

En concordancia con lo planteado, el representante del Consejo Nacional de Instituciones Privadas de Formación Superior (CONIFOS) expresó los fundamentos para considerar que este anteproyecto es inconveniente, perjudicial, insustancial, extemporáneo.

Hicieron presente además que actualmente son cinco los Institutos que la imparten: el Instituto Profesional del Valle

Central, el Instituto Profesional Diego Portales, el Instituto Profesional INACAP, el Instituto Profesional La Araucana y el Instituto Profesional Santo Tomás.

En conjunto estos Institutos albergan 5.239 alumnos de trabajo social y a nivel nacional poseen 29 sedes regionales que incluyen desde Arica a Iquique por el Norte hasta Coyhaique y Punta Arenas por el Sur.

Afirmaron que este anteproyecto es extemporáneo, en atención a que el actual modelo sistémico de Educación Superior, ya ha cumplido 20 años y el enorme aporte que ha significado la incorporación de múltiples Institutos Profesionales Privados al sistema de Educación Superior ha permitido un sustantivo crecimiento en la capacidad de atención del nivel terciario, prácticamente sin costos para el erario nacional. Debilitar en este momento a las Instituciones de Educación Superior Privadas como son los Institutos Profesionales, conlleva debilitar el sistema a cambio de satisfacer lo que ellos llaman intereses minoritarios.

Lo que es más grave, sostuvieron, es que de materializar esta iniciativa en la Ley se violaría gravemente nuestro sistema jurídico, en orden a expropiar derechos adquiridos los que se traducen en que las instituciones que imparten dicha carrera, no podrían seguir otorgando sus títulos. Cabe hacer presente la situación desmedrada y no considerada de aquellos profesionales y actuales alumnos que se titulen bajo el presente régimen legal.

IV.- DESCRIPCIÓN E IDEA MATRIZ DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un solo artículo que tiene por objeto incorporar una letra nueva al artículo 52 de la Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, con el objeto de comprender la carrera de “Trabajador o Asistente Social” entre los títulos que requieren haber obtenido previamente el grado académico de licenciado en “Trabajo Social”

V.- APROBACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto fue aprobado en general y en particular, en votación económica, por mayoría de votos, 8 por la afirmativa, tres en contra y una abstención).

No hubo artículos ni indicaciones rechazados por la Comisión.

VI.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE QUÓRUM CALIFICADO U ORGÁNICO CONSTITUIONALES.

El proyecto contiene en el texto de su artículo único, una norma, considerada como orgánico constitucional, pues modifica la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, por lo que para su aprobación requiere de las 4/7 partes de los diputados y senadores en ejercicio.

VII.- ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay disposiciones en esta situación.

VIII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de lo expuesto y de otros antecedentes que pueda entregar el señor Diputado Informante, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, somete a la aprobación de la H Cámara, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Agréguese una letra nueva, a continuación de la p) del artículo 52 de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, del tenor siguiente:

") Título de Trabajador o Asistente Social: Licenciado en Trabajo Social."

Se designó DIPUTADA INFORMANTE a la señorita María Antonieta Saa Díaz.

Acordado en sesiones de fecha 4 y 17 de junio y 1 y 2 de julio de 2002, con la asistencia de los HH. Diputados señores Carlos Montes Cisternas (Presidente), Eugenio Bauer Jouanne, Germán Becker Alvear, Sergio Correa De La Cerda, Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres, Rosauro Martínez Labbé, Carlos Olivares Zepeda, Pablo Prieto Lorca, Manuel Rojas Molina y Eduardo Saffirio Suárez, y de la Diputada señora Carolina Tohá Morales y de la Diputada señorita María Antonieta Saa Díaz.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de julio de 2002.

JOSÉ VICENCIO FRÍAS
Secretario de la Comisión